

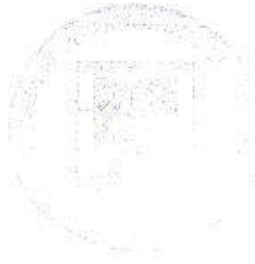
**Plan Local de Ordenamiento
Territorial y Desarrollo Sostenible
Villa Serrana y su entorno**

**Memoria del Proceso
Agosto 2020**

Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible
Villa Serrana y su entorno

MEMORIA DEL PROCESO

CONTENIDO		pág.
	ÍNDICE	2
1	Comunicación de Inicio	3
2	Resolución de Conformación del Equipo	15
3	Resolución de Puesta de Manifiesto	17
4	Resolución de Aprobación Previa	18
5	Solicitud de Informes de Incidencia Territoriales	20
6	Respuestas a Solicitudes de Informe de Incidencias	32
7	Aprobación de Informe de Incidencia	54
8	Observaciones del Ministerio de Medio Ambiente	57
9	Evacuación de vista del Ministerio de Medio Ambiente	61
10	Aprobación Evaluación Ambiental Estratégica Ministerio Medio Ambiente	63



OFICIO N° 2071/2016

Minas, 7 de Diciembre de 2016

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

ING. QUIM. ALEJANDRO NARIO CARVALHO

Galicia N° 1133 - 1er. piso

tel: 29170710 - int. 4558

secretariadinama@mvtma.gub.uy

PRESENTE:

Por la presente me dirijo a usted y en cumplimiento de lo establecido por el artículo n° 2 de la Ley 18.308, Decreto 221/009, se comunica el inicio de la elaboración del Plan Local de Villa Serrana, proceso de elaboración que estará a cargo del Gobierno Departamental de Lavalleja representado por la Sra. Intendente Dra. Adriana Peña Hernández. El Plan Local de Villa Serrana constituye un Instrumento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, contemplado en la ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Art. N° 17 de la LOTyDS). Los criterios y principios sobre lo que se basa el presente Plan Local en tanto instrumento de ordenación territorial, en su formulación, ejecución, supervisión y evaluación, constituye un sistema continuo para la gestión del territorio; enmarcado y consonante con las Directrices Departamentales.

Asimismo se establecen nuevas medidas cautelares, al amparo del Art. N° 24 de la presente Ley. La suspensión cautelar se extinguirá, en todos los casos, con la aprobación definitiva del instrumento respectivo.

1. Objetivos del Plan Local de Villa Serrana.

- a) Orientar el desarrollo de las actividades humanas, fundamentalmente relevantes a los efectos de la ordenación y uso del territorio, mediante pautas de localización, adecuando las demandas legítimas de espacios adaptados originadas en las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.
- b) Distribuir servicios directos e indirectos mediante la estructuración de infraestructura y equipamientos.
- c) Proteger el medio ambiente valorizando el patrimonio natural y cultural.
- d) Compatibilizar usos del suelo y actividades.

e) Poner en valor las identidades sociales, culturales y productivas locales.

Cabe señalar que el presente Plan retoma algunas normas establecidas en la Ordenanza para todo el departamento, elaborada en el año 2004, las cuales han sido de gran utilidad para el ordenamiento del territorio departamental. No obstante, en el intento de mejorar y superar la actual normativa-en esta instancia acotada a la localidad de Villa Serrana y su entorno- el Plan local se propone reformular y actualizar aquellos artículos que no se ajustan al actual contexto; asimismo se amplía el contenido, abordando nuevos aspectos que introduce la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible con el cometido de constituirse en un Plan que integre la diversidad de dimensiones.

A todos los efectos del presente Plan, se considerará a los cambios de uso y ocupación del suelo, a las subdivisiones de predios, a las construcciones y a toda otra transformación de los recursos, naturales o no, en todo el territorio de intervención, como actos que deberán estar vinculados coherentemente al desarrollo urbano, territorial y medioambiental. Esta coherencia deberá estar reflejada en las acciones públicas y privadas, en particular las de uso y ocupación del suelo, fraccionamiento, edificación, higiene de la vivienda, zonificaciones, apertura de calles, amanzanado y de promoción de actividades.

2. Descripción preliminar del área involucrada

El área de aplicación del Plan Local de Villa Serrana y su entorno estará comprendida:

Al Oeste: Límite natural- Arroyo Talas Grande.

Pto. Inicio- Intersección de eje del cauce con alineación S de faja del dominio público de ruta nacional N° 8 Brig. Gral. J.A. Lavalleja- Punto N° 1- Coord. $34^{\circ} 19' 01.60''$ S - $55^{\circ} 02' 13.00''$ W.

Pto. Final- Intersección de eje del cauce con línea divisoria de los PN° 15069 con 11647 (1era)- Punto N° 2- Coord. $34^{\circ} 21' 16.7''$ S - $55^{\circ} 00' 22.8''$ W.

Padrones Límites: 5274 (p), 4891 (p), 5202 (p) y 15069 (p) — Todos 1era.

Al Sur: Límite artificial- Línea quebrada en 3 tramos.

Tramo 1: Línea divisoria del PN° 15069 (1era) con el PN° 11647 (1era).

Pto. Inicio- Pto. N° 2

Pto. Final- Intersección de dicha línea divisoria con alineación W de faja de dominio público de Camino Vecinal Marco de los Reyes- Punto N° 3- Coord. $34^{\circ} 21' 19.12''$ S - $55^{\circ} 00' 12.95''$ W.

Padrón Límite: 15069 (p) (1era).

Tramo 2: Línea divisoria del PN° 15069 (p) con faja W de dominio público de Camino Vecinal Marco de los Reyes.

Pto. Inicio- Pto. N° 3

Pto Final- Intersección de continuación de línea divisoria de los PN° 15071-2552- (7ma) con los PN° 15070, 13348, 13345, 13346, 2550 (n) (7ma), con la línea divisoria arriba mencionada. Punto N° 4- Coord. $34^{\circ} 20' 56''$ S - $55^{\circ} 00' 13''$ W.

Padrón límite: 15069 (p) (1era).

Tramo 3: Línea divisoria de los PN° 15071-2552- (7ma) con los PN° 15070, 13348, 13345, 13346, 2550 (p) (7ma).

Pto. Inicio- Pto. N° 4

Pto. Final- Intersección de la línea divisoria antes mencionada con alineación W de faja de dominio público perteneciente a Camino Vecinal ancho 17m. Punto N° 5- Coord. $34^{\circ} 21' 11.25''$ S - $54^{\circ} 58' 51.25''$ W.

Padrones límites: 15069 (p) (1era), 15071 y 2552 (p) (7ma).

Al Este: Límite artificial- Línea quebrada en n- tramos. Línea divisoria de los PN° 2552 (p), 12546, 2534 (p), Localidad Catastral Villa Serrana y 10447 (7ma); con alineación W de faja de dominio público perteneciente a Camino Vecinal ancho 17m.

Pto. Inicio- Pto. N° 5

Pto. Final- Intersección de alineación anterior con alineación S de faja del dominio público de ruta nacional N° 8 Brig. Gral. J.A. Lavalleja- Punto N° 6- Coord. $34^{\circ} 17' 27.00''$ S - $54^{\circ} 59' 12.00''$ W.

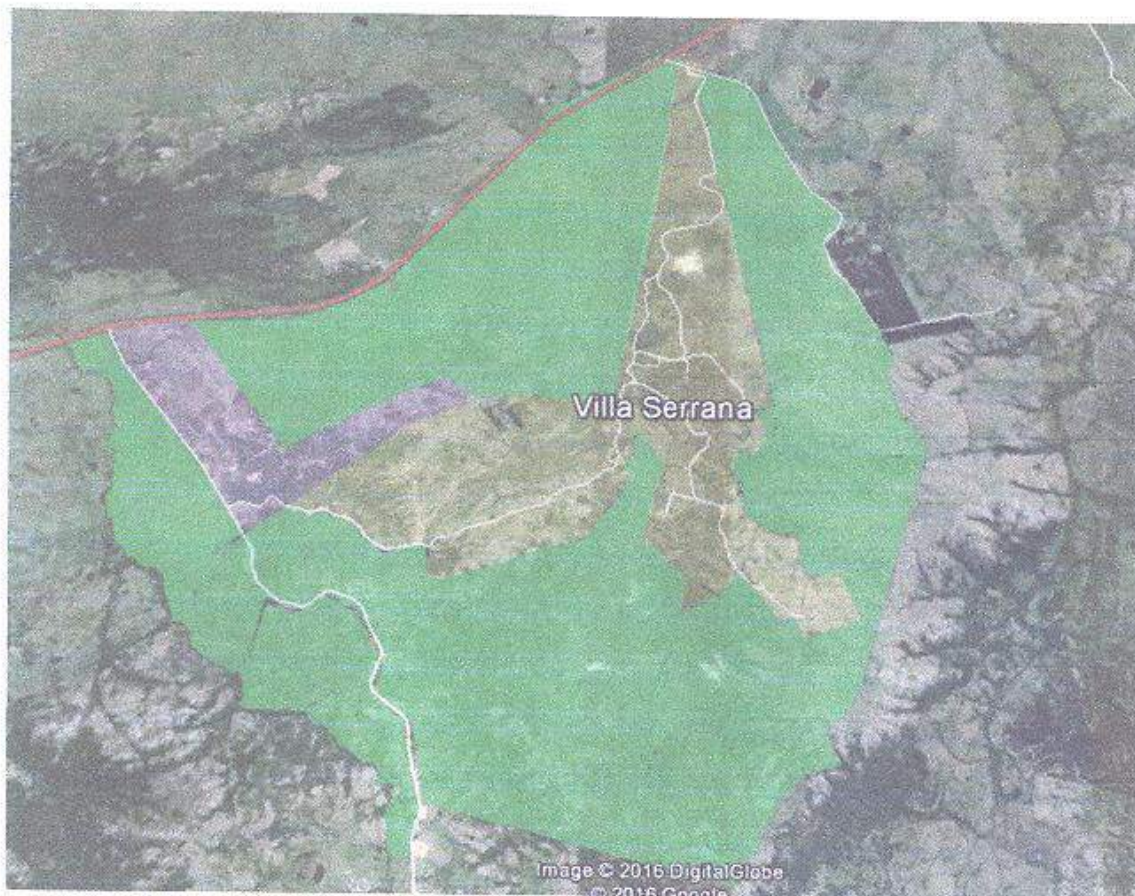
Padrones límites: 2552 (p), 12546, 2534 (p), Localidad Catastral Villa Serrana y 10251 (7ma).

Al Norte: Límite artificial- Línea quebrada en n- tramos. Alineación S de faja del dominio público de ruta nacional N° 8 Brig. Gral. J.A. Lavalleja.

Pto. Inicio- Pto. N°1.

Pto. Final- Pto. N° 6.

Padrones límites: 10251, 6941, 13095, 8847, 11029 (7ma), Localidad Catastral Marco de los Reyes y 5274 (p) (1era).



Referencias:

Yellow	Suburbano Villa Serrana
Purple	Suburbano Marco de los Reyes
Green	Rural Productivo

3. Descripción de las dimensiones más relevantes

3.1 Dimensión Histórico Cultural

Villa Serrana se caracteriza como un enclave turístico en el departamento de Lavalleja, su urbanización fue ideada por el arquitecto Julio Vilamajó en los años 40, con fines turísticos, caracterizada por la puesta en valor de sus atributos paisajísticas y naturales singulares, lo que dio al lugar un fuerte carácter identitario con valor patrimonial vinculado a un imaginario local y nacional.

El centro de la urbanización es el valle, donde se encuentra el lago artificial a partir del represado del Arroyo de Los Chanchos. El valle se encuentra protegido por cerros de 300mts de altura hacia los 4 puntos cardinales.



Foto: Paisaje Villa Serrana y Represa

En el entorno del lago se encuentran las dos construcciones emblemáticas de Vilamajó para Villa Serrana. Ventorrillo de la Buena Vista y Mesón de las Cañas, definen un estilo que considera vistas y pendientes para su forma e implantación; y la elección de los materiales: madera, piedra, quincho, que lo hacen apropiable por el lugar.

El Ventorrillo de la Buena Vista, se encuentra ubicado en el Valle de la Alegría, en la ladera este del cerro Guazubirá, fue realizado en el año 1946, funcionó como hotel y salón de té y durante un año como escuela, declarados Monumentos Histórico Nacional desde el año 1974.

Mientras que el Mesón de las Cañas, propiedad de Villa Serrana Sociedad Anónima, fue construido en la misma época que el Ventorrillo por Vilamajó, funcionando como hotel y restaurante.



Foto: Ventorrillo de la Buena Vista y Mesón de las Cañas

Las cumbres de los cerros constituyen el borde de la urbanización, que se divide en siete barrios, para los cuales la reglamentación en cuanto a las edificaciones confirmaba la impronta que quiso dejar Vilamajó a través de su propia arquitectura. Las construcciones debían realizarse en áreas de altura media, de manera de preservar las visuales y proteger las cuencas hídricas y el monte nativo asociado.

Establecía normas respecto al uso de materiales preferentemente del lugar, piedra, paja, ladrillo de campo, madera, constituyendo un diálogo armónico entre la arquitectura y el medio.

El medio natural de Villa Serrana, se caracteriza por la presencia de efloraciones rocosas en las sierras, varios cursos de agua con embalses naturales, presencia abundante de monte nativo, hierbas medicinales y especies autóctonas (coronilla, arrayanes, canelón) y exóticas (eucalipto) plantadas a instancias del Plan.

3.2 Dimensión Físico-Espacial

El área de Villa Serrana pertenece a la región geológica de sierras o serranías del Este que se extiende en forma paralela a la costa oceánica y abarca parte de los departamentos de Maldonado, Lavalleja, Treinta y Tres y Cerro Largo. Estas serranías son divisorias del Río Negro al norte, y Laguna Merín -Océano Atlántico al sureste, siendo de suma importancia para el sistema de humedales del Este, lo que conlleva que se encuentre en el área de PROBIDES.

Estas sierras alcanzan algo más de 300 mts de altitud con hondonadas que confluyen en un estrecho valle, conocido como de la Alegría por los fundadores.

El conjunto del afincamiento se concentra en siete barrios- Los Romerillos, Las Vistas, La Leona Alta, La Leona Baja, El Prado, Colmenar de Abajo y Las Cuestas.

Con respecto a la hidrografía Villa Serrana forma parte de la Cuenca del Río Santa Lucía, siendo su red hídrica superficial diversificada parte de la cual proviene del manantial, formada por cañadas de caudal escaso con variaciones estacionales y pequeños saltos. El lago artificial formado por la represa sobre el Arroyo de los Chanchos constituye el centro de Villa Serrana, además integran otros puntos destacados la Olla (situada fuera del límite de la propiedad) y el baño de la India.



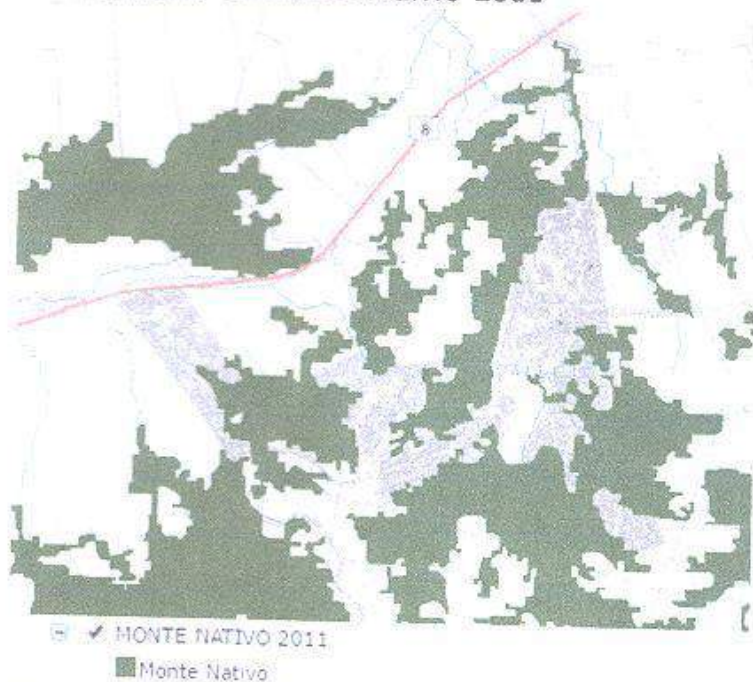
Foto: Lago Artificial

Su ecosistema, caracterizado por monte serrano que se desarrolla con mayor densidad en las riberas de las cañadas, seguido por monte nativo en el cual predominan entre otras las especies de coronilla y canelón.



Foto: Monte

Relevamiento de Monte Nativo 2011



Fuente: SIG-MVOTMA

Fauna, principalmente se puede observar la avifauna caracterizada por aves rapaces, mientras que los mamíferos se destacan: guazu-virá, capincho, zorros, mulitas, tatú, roedores, murciélagos y gatos silvestres. Así como también reptiles y anfibios (lagartos, víboras, sapos).

3.3 Dimensión Económico - Productiva

El uso de la tierra es principalmente pastoril y forestal (Ley Forestal N° 15.939), como puede observarse en el siguiente gráfico:

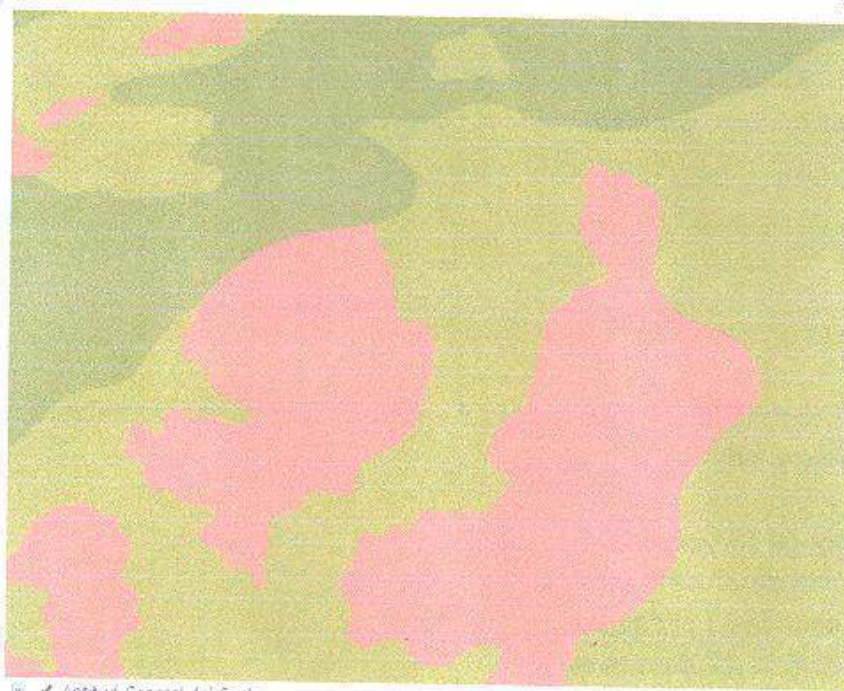
Prioridad Forestal 2010



Fuente: SIG-MVOTMA

Con respecto a la aptitud general del suelo, cabe señalar que estas presentan ciertas limitaciones para su cultivo, tal como se visualiza en la siguiente figura.

Aptitud General del Suelo



✓ Aptitud General del Suelo

- A1 - Tierras cultivables con escasas limitaciones.
- A2 - Tierras cultivables con moderadas limitaciones.
- AP - Tierras cultivables en condiciones especiales. Aptas para producción de pasturas pero con muy severas limitaciones para otros cultivos.
- PP - Tierras cultivables en condiciones especiales. Aptas para una amplia gama de producción de pasturas y forestales.
- APF - Tierras cultivables en condiciones especiales. Tierras aptas para forestación pasturas y cultivos agrícolas especiales.
- A3 - Tierras cultivables con severas limitaciones.
- P - Tierras no cultivables. Aptas para la producción de pasturas y muy limitada para los forestales.
- F - Tierras no cultivables. Aptas para la producción forestal y muy limitada para las pasturas.
- R - Tierras no cultivables. Sin aptitud agropecuaria ni forestal. Tierras de reserva natural de la flora y la fauna.

No obstante su mayor fortaleza procede del turismo, siendo parte del circuito de centros de interés turístico como son: Penitente, Arequita, Cerro Verdún, Parque Salus, Parque de Ute-Antel, Aguas Blancas, Valle Hilo de la Vida, entre otros sitios.

Con respecto a los servicios, electricidad instalada en el año 1989 así como la telefonía. No se cuenta a la fecha con servicio de agua potable por parte de OSE, por lo que el agua es auto-administrada por medio de aljibe o pozo particular. Disposición de efluentes a través de fosa séptica y depósitos de basura colectivos los mismos son atendidos por la Intendencia (barométrica y camión de basura).

3.4 Dimensión Social

La población que reside en Villa Serrana, de acuerdo a los datos del Censo de Población y Viviendas 2011 son unas 89 personas, (45 hombres y 44 mujeres). Podemos señalar que los residentes permanentes se nuclean principalmente en el barrio Obrero y en residentes temporales relativamente estables, propietarios de casas de descanso que concurren periódicamente al lugar.

Si se observa la evolución histórica a través de los distintos censos de población podemos señalar que esta se ha mantenido constante.

	Censo 2011	Censo 2004	Censo 1996	Censo 1985	Censo 1975
Localidad de Villa Serrana	89	71	80	56	113

Fuente: Elaboración propia en base Instituto Nacional de Estadística

Con respecto a la distribución por edades el mayor número corresponde a personas de 60 años y más:

- 0 a 14 años un total de 15 personas
- 15 a 29 años un total de 17 personas
- 30 a 44 años un total de 15 personas
- 45 a 59 años un total de 17 personas
- 60 y más años un total de 25 personas

Por otra parte, si se observa el número de viviendas de acuerdo al Censo 2011 se contabilizan un total de 230, siendo tan solo unas 44 las ocupadas todo el año. Cabe destacar además una serie importante de hospedajes, lo que refleja claramente el perfil turístico de la población de Villa Serrana, a la cual debe agregarse el aumento constante sobretodo en los meses de verano del turismo de camping.

En materia de educación, se cuenta en el área con la Escuela Rural n° 97, ubicada en ruta N° 8 en el kilómetro 145, según datos del Monitor Educativo de Primaria en el año 2015 la matrícula total fue de 10 niños.

Mientras que el Centro de Salud más próximo a Villa Serrana se encuentra a 26 kilómetros en la ciudad de Minas. Así como la estación de servicio de combustible y otros servicios se encuentran en la ciudad de Minas.

En el área de estudio se cuenta con servicio de Almacén (La Cabina).

3.5 Dimensión Ambiental¹

Con respecto a la descripción de los aspectos ambientales más relevantes a ser tenidos en cuenta por este Plan se pueden mencionar:

¹ Se plantea una serie de elementos ambientales relevantes a ser tenidos en cuenta por el Plan de Villa Serrana no pretendiendo realizar una lista exhaustiva, ya que la misma se abordará con mayor profundización en la Evaluación Ambiental Estratégica.

- **Recursos Naturales:** - Cuencas hídricas (La Olla, Baño de la India, Lago Artificial)
 - Pequeños embalses
 - Cerros
 - Flora autóctona (coronilla, arrayanes, hierbas medicinales, monte nativos entre otros)
 - Fauna
 - Miradores Naturales
- **Recursos Construidos:** - Ventorillo de la Buenas Vista
 - Mesón de las Cañas
 - Represa
 - Obelisco
 - Mataburros
 - Observatorio Astronómico

Temas a considerar:

- Gestión de recursos hídricos. Agua Potable, actualmente Villa Serrana no cuenta con agua de OSE, por lo que el agua es auto-administrada por medio de aljibe o pozo particular.
- Gestión de Residuos Sólidos.
- Regulación de construcciones.
- Establecer condiciones de Fraccionamientos.
- Definición de criterios constructivos.
- Establecer criterios para los emprendimientos turísticos.
- Forestación.
- Contaminación lumínica.
- Concebir sistema de control e infracciones y multas.

3.6 Dimensión Político Institucional

La estructura de funcionamiento de la Intendencia para el desarrollo del Plan esta dado por la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial en coordinación con el resto de las direcciones involucradas.

3.7 Dimensión Normativa

- Se encuentra en vigencia la Ordenanza de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Departamento DE Lavalleja, aprobada en el año 2004.
- En vigencia las Estrategias de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para la Región Este.

- Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible se encuentran para aprobación final por la Junta Departamental.

- Medidas Cautelares para Villa Serrana, actualmente en vigencia

4. Actores locales y definición de la metodología de participación

En esta etapa corresponde la identificación preliminar de grupos y actores para ser tenidos en cuenta en las instancias de participación y/o consulta.

Se considera prioritario.

- Junta Departamental de Lavalleja
- Universidad de la Republica- Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo
- Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU)
- Ministerios Interior, Turismo, Cultura, Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
- Ute, Ose, Antel
- Liga Fomento Villa Serrana
- Villa Serrana S.A.
- Comisiones de vecinos

Metodología a Implementar

1. Investigación documental - recopilación e interpretación de fuentes secundarias

2. Investigación de campo- encuentros de intercambio para relevar y diagnosticar situaciones referentes a Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible con vecinos de Villa Serrana.

Técnicas: Talleres, audiencia pública, registro fotográfico, anecdótico, observación directa.

Por lo expresado, informamos a usted el inicio de elaboración del Plan Local de Villa Serrana y su entorno.

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente,

Sr. Juan Gerónimo Estévez
Intendente General

Dra. ADRIANA ROSA PERI VÍDEZ
INTERESA. AREA DE PLANIFICACION



RESOLUCION N° 3050/2016

Minas, 20 de Junio de 2016

VISTO: el Oficio N° 218/2016 del Departamento de Arquitectura.

RESULTANDO: que solicita se comunique a DINOT, la conformación del equipo interdisciplinario de esta Comuna.

La Intendente Departamental de Lavalleja; **RESUELVE:**

- 1) Oficiese a DINOT, comunicando la conformación del equipo interdisciplinario, el cual estará integrado por el trabajador Social - Sr. Carlos OGGERO, Socióloga Sra. Lucía ESCUDERO, Arquitecto Mauro GARCIA, Dr. Marcelo MOREIRA y Director Sr. Gastó ELOLA.
- 2) Pase al Departamento de Arquitectura para su conocimiento.
- 3) Cumplido, archívese.

Cumplido por Oficio N°

Realizado por: **GABRIELA LECUONA(20/06/2016)**

Exp: 2016-7572 OF. 218/2016 SOL. SE DESIGNE Y COMUNIQUE A DINOT LA CONFORMACION DEL EQUIPO

Documento: 2016-54229



RESOLUCION

Nº.4178/2016

Minas, 24 de Agosto de 2016

VISTO: La Resolución Nº 3050/2016 donde se dispone la integración del equipo interdisciplinario de la IDL, en el marco del convenio con DINOT.

La Intendente Departamental de Lavalleja, **RESUELVE:**

- 1) Agréguese al referido equipo, a los siguientes profesionales: - Dr. Jorge Ferreira
 - Arq. José Fornaro
 - Ing. Ag. Bernardo Pereira.
- 2) Insértese y comuníquese.

CUMPLIDO

POR

OFICIO

Nº

1385/2016

Realizado
Exp: _ASUNTO_

por:

LETICIA

TAIS(24/08/2016)

Documento: 2016-82129

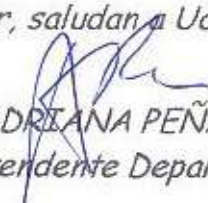
**RESOLUCION N°.6403/2017**

Minas, 19 de Diciembre de 2017

VISTO: que se ha realizado un convenio suscripto entre el MVOTMA y la Intendencia Departamental de Lavalleya, rubricado el mes de Abril del año 2016, con el objetivo de elaborar el Plan Local de Villa Serrana y su entorno de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18.308 del 18 de Junio del año 2008. CONSIDERANDO: que se ha trabajado en la elaboración del instrumento denominado Plan Local de Villa Serrana y su entorno concretado en los Documentos de Avance e Informe Ambiental Estratégico. La Intendente Departamental de Lavalleya, RESUELVE: 1) Dispónese la Puesta de Manifiesto de los Documentos de Avance e Informe Ambiental Estratégico del Plan Local de Villa Serrana y su entorno.- 2) Fíjase el día 29 de marzo del año 2018 la Puesta de Manifiesto del Plan Local de Villa Serrana y su entorno por un plazo de 45 días con la correspondiente remisión de los documentos al MVOTMA (Art. 24 de la Ley 18.308 y Art. 6 del Decreto 221/2009).-3) Dispónese la publicación de estos documentos en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleya a efectos de consulta y recepción de observaciones por un período de cuarenta y cinco días corridos.4) Dispónese la remisión del Informe Ambiental Estratégico y de los Documentos de Avance del Instrumento de Ordenamiento Territorial al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la mesa de entrada de la DINAMA y de la DINOT.5) Dispónese la realización de la difusión de la Puesta de Manifiesto a través de su comunicación en el diario Oficial y diarios locales.6) Insértese y comuníquese al Ministerio de Vivienda Territorial y Medio Ambiente (DINAMA y DINOT) y a la Dirección General de Ordenamiento Urbano y Territorial. (Fdo) Dra. Adriana Peña Hernández - Intendente Departamental - Juan G. Estévez González - Secretario General"

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,


JUAN G. ESTÉVEZ GONZÁLEZ
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNÁNDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°470/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020

**DINAMA-Dirección Nacional de Medio Ambiente -
Presente**

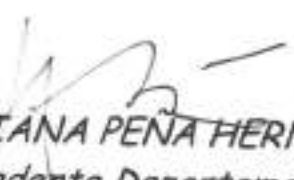
De nuestra mayor consideración:

A efectos de su conocimiento, cúpleme transcribir a Usted la siguiente Resolución: **RESOLUCION N°.829/2020** Minas, 13 de Febrero de 2020 **VISTO:** el "Plan local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible -Villa Serrana y su entorno-" elevado por oficio N°36/2020 de fecha 07/02/2020 de Departamento de Arquitectura. **RESULTANDO I):** que el mismo ha sido elaborado en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Lavalleja, en el mes de abril de 2016 por parte del Equipo Interdisciplinario de Ordenamiento Territorial, conformado por esta Comuna a tales efectos. **RESULTANDO II):** que se han cumplido las etapas determinadas por Ley N°18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, correspondiendo continuar con el proceso de aprobación, conforme a lo establecido en Art. 25 de la mencionada Ley de Aprobación previa y Audiencia Pública. **ATENTO:** A sus facultades, la Intendente Departamental de Lavalleja, **RESUELVE:** 1) Apruébase el "Plan Local de Villa Serrana y su entorno" -agregado a estos obrados- de acuerdo al detalle efectuado por el Departamento de Arquitectura: Proyecto de Decreto, Memoria de información con sus respectivos gráficos, Memoria de Ordenamiento con sus gráficos, Memoria de Gestión e Informe Ambiental Estratégico. 2) Realícese "Audiencia Pública del Plan Local", fijándose el día 04/03/2020 a la hora 10.00 en el Salón de actos de la Intendencia Departamental (edificio Sede) para el desarrollo de la misma. 3) Dispóngase la publicación de los documentos en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleja, como asimismo en los diferentes medios de prensa con el fin de obtener la mayor difusión en lo atinente a la "Audiencia Pública". 4) Oficiése a las Instituciones Públicas, Entes y Servicios descentralizados respecto a las posibles incidencias territoriales en el ámbito del presente instrumento. 5) Una vez realizada la Audiencia Pública, incorpórense los comentarios y sugerencias pertinentes y solicítese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), -Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial- (DINOT) informe de correspondencia y a la DINAMA la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica (Decreto N°221/2009). 6) Pase al Departamento de Arquitectura para su

trámite y siga a Sección Prensa para su cumplimiento. 7) Cumplido lo antes dispuesto, elévense los presentes obrados a efectos de su posterior remisión a la Junta Departamental de Lavalleja para que considere la aprobación definitiva del presente Proyecto, incluidos los informes a que hace referencia el numeral 5 de la presente Resolución. (fdo.) Dra. Adriana Peña Hernández - Intendente Departamental - Carlos Draper - Secretario General.

Sin otro particular saluda a usted atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNÁNDEZ
Intendente Departamental

Realizado por: VANESSA GARCIA(04/05/2020)
Exp. 2020-1545 OF. 36/2020 - ELEVA PLAN DE ORDENAMIENTO VILLA SERRANA

Documento: NRDDOC_



OFICIO N°.470/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020


**DINOT - Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial -
Presente**


De nuestra mayor consideración:

A efectos de su conocimiento, cúmpleme transcribir a Usted la siguiente Resolución: RESOLUCION N°.829/2020 Minas, 13 de Febrero de 2020 VISTO: el "Plan local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible -Villa Serrana y su entorno-" elevado por oficio N°36/2020 de fecha 07/02/2020 de Departamento de Arquitectura. RESULTANDO I): que el mismo ha sido elaborado en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Lavalleya, en el mes de abril de 2016 por parte del Equipo Interdisciplinario de Ordenamiento Territorial, conformado por esta Comuna a tales efectos. RESULTANDO II): que se han cumplido las etapas determinadas por Ley N°18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, correspondiendo continuar con el proceso de aprobación, conforme a lo establecido en Art. 25 de la mencionada Ley de Aprobación previa y Audiencia Pública. ATENTO: A sus facultades, la Intendente Departamental de Lavalleya, RESUELVE: 1) Apruébase el "Plan Local de Villa Serrana y su entorno" -agregado a estos obrados- de acuerdo al detalle efectuado por el Departamento de Arquitectura: Proyecto de Decreto, Memoria de información con sus respectivos gráficos, Memoria de Ordenamiento con sus gráficos, Memoria de Gestión e Informe Ambiental Estratégico. 2) Realícese "Audiencia Pública del Plan Local", fijándose el día 04/03/2020 a la hora 10.00 en el Salón de actos de la Intendencia Departamental (edificio Sede) para el desarrollo de la misma. 3) Dispóngase la publicación de los documentos en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleya, como asimismo en los diferentes medios de prensa con el fin de obtener la mayor difusión en lo atinente a la "Audiencia Pública". 4) Oficiése a las Instituciones Públicas, Entes y Servicios descentralizados respecto a las posibles incidencias territoriales en el ámbito del presente instrumento. 5) Una vez realizada la Audiencia Pública, incorpórense los comentarios y sugerencias pertinentes y solicítese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), -Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial- (DINOT) informe de correspondencia y a la DINAMA la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica (Decreto N°221/2009).6) Pase al Departamento de Arquitectura para su

trámite y siga a Sección Prensa para su cumplimiento. 7) Cumplido lo antes dispuesto, elévense los presentes obrados a efectos de su posterior remisión a la Junta Departamental de Lavalleja para que considere la aprobación definitiva del presente Proyecto, incluidos los informes a que hace referencia el numeral 5 de la presente Resolución. (fdo.) Dra. Adriana Peña Hernández - Intendente Departamental - Carlos Draper - Secretario General.

Sin otro particular saluda a usted atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNÁNDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°.471/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020

MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

Presente:

De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle a Ud. que la Intendencia Departamental de Lavalleja se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible 18.308, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el periodo de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados. Los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleja.

Por lo expresado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicitamos se sirva informar sobre las incidencias territorial que su Organismo pueda tener en el ámbito de aplicación de mencionado instrumento.

Sin otro particular lo saludan atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°.471/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Presente:


De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle a Ud. que la Intendencia Departamental de Lavalleja se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible 18.308, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el período de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados. Los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleja.

Por lo expresado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicitamos se sirva informar sobre las incidencias territorial que su Organismo pueda tener en el ámbito de aplicación de mencionado instrumento.

Sin otro particular lo saludan atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°.471/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Presente:

De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle a Ud. que la Intendencia Departamental de Lavalleja se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible 18.308, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el periodo de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados. Los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleja.

Por lo expresado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicitamos se sirva informar sobre las incidencias territorial que su Organismo pueda tener en el ámbito de aplicación de mencionado instrumento.

Sin otro particular lo saludan atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°.471/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020

MINISTERIO DE TURISMO

Presente:


De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle a Ud. que la Intendencia Departamental de Lavalleja se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible 18.308, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el período de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados. Los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleja.

Por lo expresado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicitamos se sirva informar sobre las incidencias territorial que su Organismo pueda tener en el ámbito de aplicación de mencionado instrumento.

Sin otro particular lo saludan atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°.471/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Presente:


De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle a Ud. que la Intendencia Departamental de Lavalleya se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible 18.308, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el período de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados. Los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleya.

Por lo expresado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicitamos se sirva informar sobre las incidencias territorial que su Organismo pueda tener en el ámbito de aplicación de mencionado instrumento.

Sin otro particular lo saludan atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°.471/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Presente:


De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle a Ud. que la Intendencia Departamental de Lavalleya se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible 18.308, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el periodo de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados. Los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleya.

Por lo expresado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicitamos se sirva informar sobre las incidencias territorial que su Organismo pueda tener en el ámbito de aplicación de mencionado instrumento.

Sin otro particular lo saludan atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°.471/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


Presente:


De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle a Ud. que la Intendencia Departamental de Lavalleja se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible 18.308, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el período de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados. Los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleja.

Por lo expresado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicitamos se sirva informar sobre las incidencias territorial que su Organismo pueda tener en el ámbito de aplicación de mencionado instrumento.

Sin otro particular lo saludan atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°.471/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Presente:

De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle a Ud. que la Intendencia Departamental de Lavalleya se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible 18.308, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el periodo de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados. Los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleya.

Por lo expresado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicitamos se sirva informar sobre las incidencias territorial que su Organismo pueda tener en el ámbito de aplicación de mencionado instrumento.

Sin otro particular lo saludan atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°.471/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELÉCTRICAS

Dirección: Palacio de Luz

Presente:

De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle a Ud. que la Intendencia Departamental de Lavalleja se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible 18.308, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el periodo de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados. Los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleja.

Por lo expresado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicitamos se sirva informar sobre las incidencias territorial que su Organismo pueda tener en el ámbito de aplicación de mencionado instrumento.

Sin otro particular lo saludan atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°.471/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Presente:

De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle a Ud. que la Intendencia Departamental de Lavalleya se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible 18.308, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el periodo de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados. Los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleya.

Por lo expresado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicitamos se sirva informar sobre las incidencias territorial que su Organismo pueda tener en el ámbito de aplicación de mencionado instrumento.

Sin otro particular lo saludan atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°.471/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN


Presente:


De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle a Ud. que la Intendencia Departamental de Lavalleja se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible 18.308, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el período de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados. Los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleja.

Por lo expresado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicitamos se sirva informar sobre las incidencias territorial que su Organismo pueda tener en el ámbito de aplicación de mencionado instrumento.

Sin otro particular lo saludan atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ
Intendente Departamental



OFICIO N°.471/2020

Minas, 4 de Mayo de 2020

**COMISIÓN HONORARIA PRO ERRADICACIÓN DE LA VIVIENDA RURAL
INSALUBRE (MEVIR)**

Presente:

De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle a Ud. que la Intendencia Departamental de Lavalleya se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible 18.308, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el período de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados. Los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleya.

Por lo expresado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicitamos se sirva informar sobre las incidencias territorial que su Organismo pueda tener en el ámbito de aplicación de mencionado instrumento.

Sin otro particular lo saludan atentamente


CARLOS DRAPER
Secretario General


DRA. ADRIANA PEÑA HERNANDEZ
Intendente Departamental

Montevideo, 18 de junio de 2020.

Dra. María Adriana Peña Hernández.

Intendente Departamental de Lavalleja.

Presente.

De mi mayor consideración:

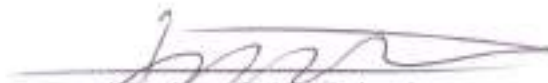
Con fecha del 4 de mayo del 2020 recibimos el Oficio N.º 471/2020 en relación al Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno.

Les agradecemos la comunicación del mismo e informamos que en esta ocasión no tenemos ninguna observación respecto a las incidencias territoriales en el ámbito de aplicación.

Quedamos a su disposición por cualquier consulta sobre futuros instrumentos aplicados en el territorio.

Sin otro particular, saluda atte.

p/ M.E.V.I.R.
"Dr. Alberto Gallinal Heber"



Arq. Juan Pablo Delgado
Presidente

J.D/vn



Remito

Oficina Origen: **REGULADORA**

Oficina Destino: **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

Fecha: **16/06/2020 16:07**

Firmante: **SOSA, STEPHANIE**

Nro. Expediente: **2020-87-1-0000471**

Asunto: **INTENDENCIA DE LAVALLEJA SOLICITA SE INFORME LAS
INCIDENCIAS TERRITORIALES QUE EL MIEM PUEDA TENER
EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN MENCIONADO.**

Elemento físicos: **OFICIO**

MIEM		EXPEDIENTE N°
		2020-87-1-0000471
Oficina Actuante:	Dirección General de Secretaría	
Fecha:	16/06/2020 15:06:34	
Tipo:	AUTO- Pase Masivo	

Siga el trámite dispuesto.

Firmante:
CABALLERO, ANDREA

Informe de incidencias territoriales del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Villa Serrana y su entorno

Unidad Ambiental del MIEM

25 de mayo de 2020

Referencia: Expediente Nº 2020-87-1-0000471

Habiendo dado lectura al Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Villa Serrana y su entorno, disponible en la web de la Intendencia de Lavalleja, en relación a las incidencias territoriales que se observan desde MIEM en dicho ámbito, desde la Unidad Ambiental informo lo que sigue.

Tal como se expresa en la Memoria de Información, Villa Serrana pertenece al llamado Terreno Nico Pérez, unidad tectonoestratigráfica particular. En lo relativo a suelos, se expresa que: "Los terrenos corresponden en general a sierras muy rocosas o rocosas aplanadas, con afloramientos y sectores con pendientes, a menudo importantes. Los suelos son comúnmente muy superficiales, de texturas arenosas o areno gravillosas, muy excepcionalmente con mayor profundidad", con algunas excepciones.

No se encuentran incidencias en cuanto a la Categorización y Subcategorización del suelo.

En cuanto al apartado de Energía eléctrica y telecomunicaciones del capítulo de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios de la Memoria de Ordenación, expresa que "Como parte de los instrumentos de planificación derivada del Plan Local, se plantea el rediseño integral de la red de energía eléctrica en la perspectiva del ritmo de ocupación de los predios, en cooperación con la Intendencia Departamental y las Usinas y Trasmisiones del Estado UTE, con el propósito de generar una estructura ordenada para sus diferentes niveles y ramificaciones necesarias.

Similar objeto se plantea con la Administración Nacional de Telecomunicaciones ANTEL.

En ese trabajo de planificación, se estimulará la sustitución de las actuales líneas aéreas por subterráneas, en etapas que se ordenarán en función del grado de su afectación al paisaje y cuencas visuales."

En función de lo expresado en la Memoria de Información, que se trata de terrenos muy rocosos y rocosos, no se encuentra pertinente la estimulación de la sustitución de las actuales líneas aéreas por subterráneas. A esto se suman los enormes costos que tales modificaciones insumirían.

Atentamente,

Q.F. Raquel Piaggio

MIEM	EXPEDIENTE N°
	2020-87-1-0000471
Oficina Actuante:	Reguladora
Fecha:	16/06/2020 16:07:32
Tipo:	Pasar

PASE A LA INTENDENCIA DE LAVALLEJA.

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Firmante:
SOSA, STEPHANIE

Exp 8643/2020

1)

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICACONSEJO DIRECTIVO CENTRALREMITO: 1438FECHA : 24/8/20COMUNICACIONES A: INTENDENCIA DE LAVALLEJA

<u>OFICIOS</u>	<u>AC. DE SEC.</u>	<u>RESOL.</u>	<u>EXPEDIENTE</u>
1672	15	05	1-1656/20

REM. 1/2020

**ANEP**DIRECTIVO
CENTRALSECRETARÍA
ADMINISTRATIVAMontevideo, 24 de agosto de 2020.-
Oficio N° 1672/20.-*Intendencia de Lavalleja*
Señora Intendente
Dra. Adriana Peña

Me dirijo a usted a fin de remitir copia del Considerado N° 5 (Acuerdo de Secretarios N° 15) adoptado por el Consejo Directivo Central con fecha 17 de julio de 2020 por el cual se dispuso, elevar el informe técnico de la Dirección Sectorial de Infraestructura elaborado por la Arq. Residente de Lavalleja, referente a las incidencias territoriales de la Administración Nacional de Educación Pública en relación al plan de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible de la localidad de Villa Serrana de ese Departamento.

Saluda a usted atentamente


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICENAc. de Sec. N° 15, Consid. N° 5
Exp. 2020-25-1-001650
VWR



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ACUERDO DE SECRETARIOS

Montevideo, **17 JUL 2020**

ASUNTO: Exp. 2020-25-1-001656 - INTENDENCIA DE LAVALLEJA REMITE SOLICITUD DE INFORME REFERENTE A LAS INCIDENCIAS TERRITORIALES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA LOCALIDAD DE VILLA SERRANA DE ESE DEPARTAMENTO.

CONSIDERADO N° 5, en el Acuerdo de Secretarios N° 15, del Consejo Directivo Central de la ANEP del día de la fecha, se dispuso:

Tomado conocimiento. Atento a lo informado por la Dirección Sectorial de Infraestructura a fs. 18, ofíciase con copia de fs. 13 a 17 a la Intendencia de Lavalleja.

Cumplido, manténgase a despacho en el Departamento Regulador de Trámites a la espera de lo solicitado.

Por el Acuerdo de Secretarios

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
CODICEN

AdS

DESPACHO DEL ACUERDO DE SECRETARIOS

Acuerdo de Secretarios N° 15 de 13/7/20

Homologado por Acto N° 52 Resolución N° 4

de fecha 18/07/20 Exp. N° 2-34.401/20

Robert Arzuvallo
Despacho del Acuerdo de Secretarios

Minas, Lavalleja, 11 de junio de 2020

EXPEDIENTE 2020-25-1-001664

A: Arq. Mario Correas
Director Sectoral de Infraestructura Colectiva

De: Arq. Leticia Gioiello Irisarri
Residencia de Lavalleja

Por la presente se informa que luego de estudiar todo el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Villa Serrana y su entorno se constata que existen incidencias sobre aguas de las propiedades de ANEP en la localidad de Villa Serrana. Primero aclarar que Anep posee el padrón 1019, es un terreno baldío, herencia yacence, el cual se declaró inútil para el organismo en el año 2019. La escuela 07 "Maestro Gregorio Vilalba", ubicada sobre la Avenida Bernasconi, ocupa dos predios que se encuentran cercados juntos. Investigando encontramos que el padrón 176 es propiedad de Anep y la escritura figura en el año 1972. Del padrón 192 se extrajo información de la web pero en la inspección no encontramos copia de la escritura. Se adjunta nota. La escuela propiamente dicha (aulas, cocina, comedor y baños) se ubica en el padrón 176 y la casa de la maestra, depósito y otros sobre el padrón 192.



Redo 428. Minas -- Tel. 4442 2023 - Lavalleja



Analizando el proyecto del plan de ordenamiento territorial vemos que el mismo afecta a las actividades de la institución en tanto que:

- Una de las calles propuestas divide ambos predios, por tanto retiraría espacio de uso destinado a patio de jueces y separando la casa de la maestra de el sector destinado a enseñanza
- La perforación existente que abastece a la escuela de agua está sobre la calle o casi sobre ella. Con la información que disponemos no se pueda especificar exactamente. Se anexa foto.
- El FDS propuesto para la zona es inferior al existente en el padrón 192, la cantidad de mtraje de las construcciones supera el 16% proyectado para la zona.
- Se propone como área de protección y área a regularizar con lo que ello implica en cada caso.

Rodó 428, Minas – Tel. 4442 2023 - Lavalleja

FACHADA PRINCIPAL, SECTOR DE ENSEÑANZA



PERFORACIÓN EXISTENTE, FACHADA DE LA CASA DEL MAESTRO



Rodó 428. Minas - Tel.: 4442 2023 - Lavelloja

CCF_001453.pdf

Folio n° 16




ARCA DE 2014/04

Por tanto se sugiere:

- Solicitar la desafectación de la calle.
A fin de poder mantener el cobrado existente, no tener que realizar modificaciones en la perforación y no perder área de juegos.
- Solicitar tolerancia y facilidades al momento de regularizar para mantener sin modificaciones las construcciones existentes.
- Solicitar la desafectación de áreas predios de las áreas de protección.

Saluda Atentamente.


Arq. Leticia Giorello Brisson
Arq. Residente de Llavalleja

Rodó 428. Minas - Tel. 4442 2023 - Llavalleja



Exp. 154C/20
Agregar



Oficio n.º 192/20.
Ref. Exp. n.º 2020-70-1-00735.

Montevideo, 15 de setiembre de 2020.

Intendenta Departamental de Lavalleja
Dra. María Adriana Peña Hernández
Presente.

De nuestra mayor consideración:

Atendiendo a lo solicitado por oficio n.º 471/2020, de fecha 04/05/20, remitido por la Intendencia Departamental de Lavalleja; y en cumplimiento de la resolución n.º 35 del acta n.º 5521, adoptada por el Directorio del Instituto Nacional de Colonización en sesión de fecha 03/09/20, comunicamos a Ud. que el Plan de Ordenamiento Territorial Local para Villa Serrana no tiene injerencia en inmuebles propiedad del INC.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, lo saludan muy atentamente.


Dr. Luis Lozano
Secretario de Directorio.


Dr. Julio César Silveira Correa.
Presidente.

Se adjunta resolución de Directorio n.º 35 del acta n.º 5521, de fecha 03/09/20.



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 3 de setiembre de 2020

ACTA N.º 5521

Pág. 91

- Resolución n.º 35 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-00735,
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
OFICIO N.º 471/2020 DE FECHA 04/05/20.

VISTO: que corresponde dar respuesta al oficio n.º 471/2020, de fecha 04/05/20, remitido por la Intendencia Departamental de Lavalleja;-----

RESULTANDO: 1º) que el citado oficio comunica: a) que la Intendencia Departamental de Lavalleja se encuentra trabajando en la realización del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la localidad de Villa Serrana y su entorno; b) que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley n.º 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, referido a las etapas que conciernen a la aprobación previa, a efectos de abrir el período de Audiencia Pública y solicitud de informes a las distintas instituciones públicas, entes y servicios descentralizados; c) que los documentos pueden ser consultados en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Lavalleja; d) que a fin de dar cumplimiento con lo establecido solicita se informe sobre las incidencias territoriales que el INC pueda tener en el ámbito de aplicación del mencionado instrumento;-----

2º) que mediante la resolución n.º 8 del acta n.º 5505, de fecha 28/05/20, el Directorio dispuso: "Pase a informe del Área Desarrollo de Colonias y vuelva a efectos de dar respuesta a la Intendencia Departamental de Lavalleja.";-----

CONSIDERANDO: que el Área Desarrollo de Colonias informa que INC no tiene inmuebles de su propiedad en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial Local para Villa Serrana;-----

ATENTO: a lo informado;-----

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

Comuníquese a la Intendencia Departamental de Lavalleja que el Plan de Ordenamiento Territorial Local para Villa Serrana no tiene injerencia en inmuebles propiedad del INC.-----

LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO RATIFICADA POR EL DIRECTORIO CON FECHA 10/09/20.



Dr. Luis Lozano
Secretario de Directorio

Exp. 10253/2020

3000 300

Administración Nacional de Telecomunicaciones
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 23 de setiembre de 2020.

478-20

Intendenta de Lavalloja
Dra. Adriana Peña.

En virtud de lo solicitado en el Oficio 471/2020, recibido por nuestra Administración, correspondiente al Proyecto del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno, informamos:

Entre las zonas definidas como Área diferenciada suburbana vulnerable de grandes lotes y suelos altos y Área diferenciada frágil de corredoras, Antel tiene instaladas desde 1996, estructuras destinadas al soporte de antenas de telefonía celular, lo que no se ajustaría con lo establecido en el Plan Local de Ordenamiento Territorial que nos fue presentado.

A efectos de seguir brindando el servicio a los clientes de la zona, Antel solicita que se otorgue por vía de excepción, la autorización para mantener el emplazamiento de dichas estructuras.

Saludan a usted muy atentamente,

Gabriel Fernández Arcead-Ugon
Presidente

Dra. María Lía Terra Velásco
Secretaria General

/11





La energía que nos une

GERENCIA GENERAL

Montevideo, 11 de setiembre de 2020

Sra. Intendente de Lavalleja
Dra. Adriana Peña Hernández
Presente

Nota: GG 020/2020

De nuestra mayor consideración:

En respuesta a vuestro Oficio N° 471/2020, de fecha 04/05/2020, cúmplenos adjuntar Informe Técnico sobre las posibles incidencias territoriales en el ámbito del Instrumento Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la localidad de Villa Serrana y su entorno, creado a tal fin.

Esperando que los planteos formulados por UTE sean tenidos en consideración, saludamos a Usted con la mayor y más distinguida de las consideraciones,

Ing. Jorge Cabrera

E/F Gerente General

Montevideo, 26 de agosto de 2020

INFORME TÉCNICO

Asunto: EE 20004752. LA INTENDENCIA DE LAVALLEJA SOLICITA INFORME REFERENTE A LAS POSIBLES IMPLICANCIAS QUE SE PODRÍAN GENERAR EN REFERENCIA AL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA LOCALIDAD DE VILLA SERRANA Y SU ENTORNO.

UTE, empresa pública que genera, transmite, distribuye y comercializa energía eléctrica en todo el territorio nacional, conforme a los compromisos asumidos en su Política Ambiental, entiende que el desarrollo de sus actividades -en cumplimiento de sus atribuciones legales- debe enmarcarse en un ordenamiento armónico y sustentable del territorio.

Por lo expuesto y atento a la consulta formulada por la Intendencia de Lavalleja, el Grupo de Trabajo integrado por representantes de las Gerencias de Generación, Trasmisión, Distribución, Asesoría Técnica Jurídica y Medio Ambiente, elaboró el siguiente informe sobre el proyecto "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Localidad de Villa Serrana y su entorno", de ahora en más "Proyecto Villa Serrana".

Se muestra en la siguiente figura la ubicación de la localidad de Villa Serrana.



Figura 1: Ubicación geográfica de la localidad de Villa Serrana.

De acuerdo a lo informado, el área de influencia del Proyecto Villa Serrana abarca el territorio que se indica en la siguiente figura.

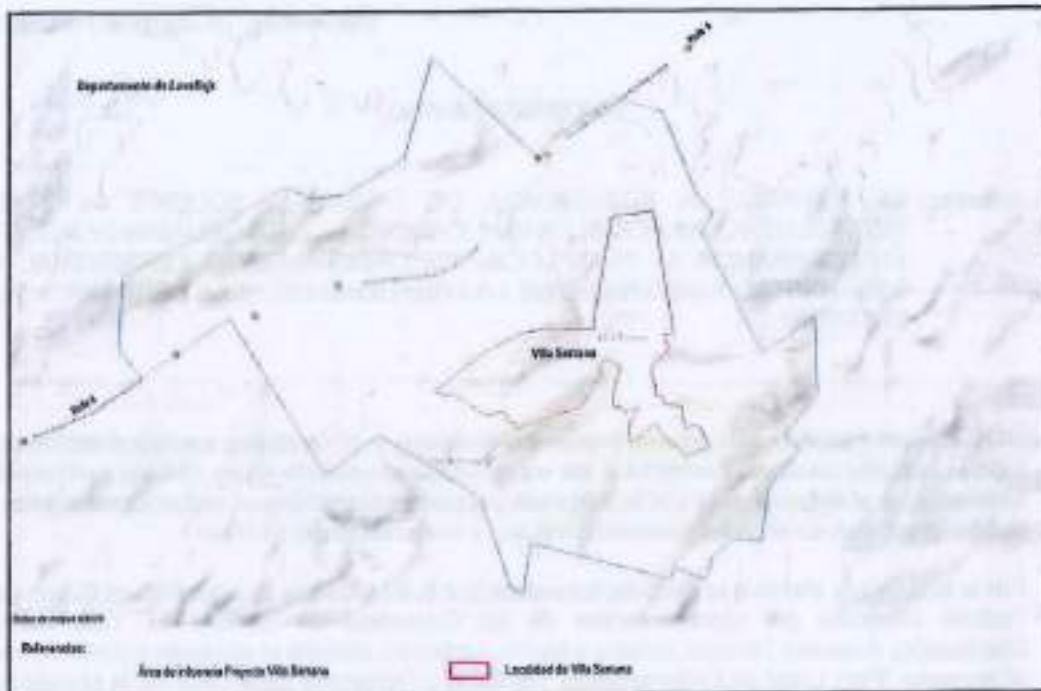


Figura 2: Área de influencia del Proyecto Villa Serrana.

Las siguientes son las consideraciones y situaciones que UTE entiende deben ser tenidas en cuenta en dicho instrumento de ordenamiento territorial.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

UTE entiende que sería conveniente que dicho Proyecto incluya en su Artulado, específicamente:

1.1. Categorización del suelo

En las actividades admisibles en suelo rural, se sugiere incluir:

- Columnas, postes y torres de conducción de energía eléctrica
- Estaciones de transformación de energía.

2. CONSIDERACIONES PARTICULARES

A continuación, se presentan algunas consideraciones particulares que UTE entiende deben ser contempladas en el Proyecto.

2.1. Proyectos de generación de energía eléctrica

En el corto y mediano plazo, no hay nuevos proyectos de generación eléctrica a ejecutarse dentro de la zona afectada por el Proyecto Villa Serrana ni en sus alrededores inmediatos. No obstante, UTE entiende que el citado Proyecto debe contemplar las siguientes situaciones a futuro:

2.1.1. Proyectos de plantas de generación en base a energía eólica

- a. Todo el territorio nacional presenta condiciones de viento favorables para la implantación de proyectos de parques eólicos.
- b. Las plantas eólicas se implantan normalmente en áreas denominadas "rural productiva", y comparten la mayor parte de las tierras con actividades agropecuarias, salvo algunas excepciones como por ejemplo en aquellas zonas donde puedan realizarse fumigación aérea de cultivos.
- c. Las plantas de generación eólica van acompañadas de una estación de transformación y una red de transporte o conducción que permite entregar la energía producida a la red nacional.
- d. Dado que el mercado de generación comprende agentes privados, se entiende conveniente que el Gobierno Departamental recabe también la opinión de la Cámara de Industrias del Uruguay y de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME).

2.1.2. Proyectos de plantas de generación en base a energía solar

- El territorio uruguayo presenta condiciones meteorológicas favorables a este tipo de fuente de generación.
- Estas plantas de generación pueden ser de tipo solar fotovoltaica o solar térmica de concentración, se implantan en suelo suburbano o rural productivo, ocupan entre 1 y 2 ha/MW.
- Al igual que los parques eólicos, requieren de estaciones de transformación y línea de transporte o conducción que conecten la planta con la red eléctrica nacional.
- Ídem literal d del numeral 2.1.1.

2.2. Estaciones y líneas de distribución eléctrica

2.2.1. Instalaciones existentes de transmisión y distribución de energía eléctrica

En la siguiente figura se muestran las instalaciones eléctricas de Distribución y de Trasmisión que se encuentran en la zona de afectada por el Proyecto Villa Serrana y sus alrededores.

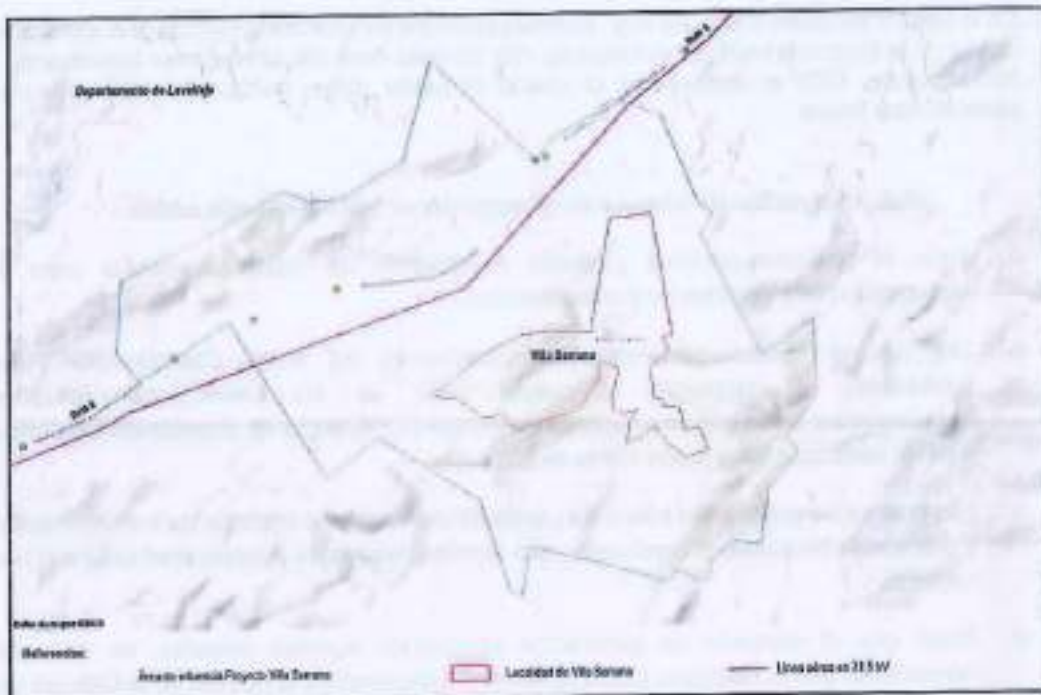


Figura 3: Instalaciones eléctricas de DIS y TRA existentes vinculadas a la zona afectada por el Proyecto Villa Serrana y sus alrededores.

Dentro del área afectada por el Proyecto Villa Serrana existen actualmente las siguientes instalaciones eléctricas:

- de Trasmisión (150 y/o 500 kV): ninguna.
- de Distribución (31,5 y/o 63 kV): un tendido de línea aérea en tensión de 31,5 kV desde la ciudad de Minas hasta la localidad de Aiguá.

Las redes de distribución de energía eléctrica, en suelo rural, discurren por caminos públicos o predios particulares según los requerimientos y posibilidades en cada caso, al amparo de las disposiciones establecidas en el artículo 20 de Decreto Ley 10.382 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto Ley 14.197 (modificado en su art 20 por el art 370 de la Ley No 19355) y el Decreto Ley No. 14694 de fecha 1/9/77 y Decreto Nros. 277/002. Y en cuanto a las líneas de Trasmisión se rigen por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 10.383 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 278/002 de fecha 28 de junio de 2002. En suelos de categoría urbana o suburbana lo hacen por la vía pública, y excepcionalmente pueden hacerlo por predios privados cuando no hay otra solución posible.

Por lo expuesto, se entiende que el Proyecto Villa Serrana debe contemplar en forma específica:

- Los espacios necesarios para la alimentación, transformación de tensión, medición, protección y medida asociados a la infraestructura eléctrica.
- Las construcciones, las forestaciones y otros cultivos, así como las actividades extractivas a realizar deben respetar las distancias de seguridad y las características constructivas para la instalación eléctrica de UTE, de acuerdo a la normativa vigente.

- Las disposiciones legales vigentes ya señaladas en materia de servidumbres y uso de la faja *non aedificandi* para el transporte o conducción de energía eléctrica.

2.2.2. Instalaciones de transmisión y distribución de energía eléctrica proyectadas

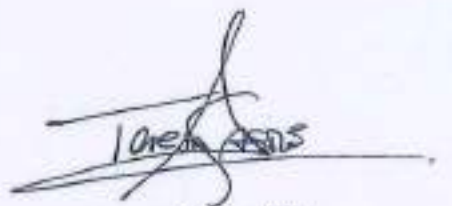
En el corto plazo no se prevén nuevas obras de Trasmisión ni de Distribución vinculadas a la zona afectada por el Proyecto Villa Serrana.

Se hace notar que dada la obligatoriedad de brindar el servicio eléctrico, puede surgir la necesidad de expandir las redes de distribución ante la aparición de nuevos clientes que se sitúen en esa zona y que la red actual no pueda dar el servicio solicitado.

En cualquier caso las redes de Distribución deberán cumplir con las normativas previstas, las que se encuentran publicadas en la página web de UTE bajo el título de "Normalización Técnica". Estos documentos pueden ser accedidos directamente mediante el siguiente link: <https://portal.ute.com.uy/clientes/tramites-y-servicios/normalizacion-tecnica>.

2.3. Padrones de propiedad de UTE

No figuran propiedades de UTE en la zona.



ING. CIVIL H/A.
SERENCIA MEDIO AMBIENTE
UTE



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

Montevideo, - 9 SEP. 2020

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
SR. CARLOS DRAPER

José Batlle y Ordóñez 546 - Minas

Oéf. 1027/2020

De mi mayor consideración:

Adjunto al presente copia de la Resolución Ministerial No 1238/2020 de fecha 8 de setiembre de 2020, dictada por esta Secretaría de Estado, por la cual se emite en forma favorable el informe de correspondencia relativo al instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible "Plan Local de Ordenamiento Territorial de Villa Serrana", en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del artículo 25 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008.-

Saluda a usted muy atentamente,



Cnel. (R) Gabriel Albornoz
Director General de Secretaría
Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

Expte. 2020/009609

DGS/GA

ac



Jonp

EM 2020/14000/009609

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 1238/2020

Montevideo, - 8 SEP. 2020

VISTO: la solicitud presentada por la Intendencia Departamental de Lavalleja, tramitada en el Expediente 2020/14000/009609;

RESULTANDO: I) que por la misma se solicita el informe de correspondencia previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008, respecto del Instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible "Plan Local de Ordenamiento Territorial de Villa Serrana";

II) que analizadas las mismas por parte de la División Cooperación Departamental y Local de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, establece que se cumplieron las instancias de participación legalmente requeridas;

III) que asimismo se informa que no hay observaciones en cuanto a la correspondencia con otros instrumentos de ordenamiento territorial vigentes por lo que sugiere emitir, en forma favorable, el informe de correspondencia del citado Instrumento;

IV) que el Director Nacional de Ordenamiento Territorial, establece que corresponde emitir favorablemente el informe de correspondencia del instrumento de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente emitir favorablemente el informe de correspondencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el inciso final del artículo 25 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008 y Decreto 221/2009, de 11 de mayo de 2009;


LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Emitase en forma favorable el Informe de correspondencia relativo al Instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo

sostenible "Plan Local de Ordenamiento Territorial de Villa Serrana", en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del artículo 25 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008.-

2º.- Comuníquese a la Intendencia Departamental de Lavalleja y pase a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.-


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial



DIVISIÓN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Montevideo, 13 de agosto de 2020.

Ref.: PLAN LOCAL VILLA SERRANA

I. INTRODUCCION

Los presentes obrados corresponden a la etapa de solicitud de aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del "Plan Local de Villa Serrana", departamento de Lavalleja, presentada ante la DINAMA el 27 de julio de 2020 mediante Oficio N°813/2020.

II. ANÁLISIS Y SOLICITUD

La documentación presenta avances significativos en el análisis, propuesta e Informe Ambiental Estratégico (IAE).

Para poder proceder a la aprobación de la EAE del Instrumento, se solicita ajustar algunos detalles que se describen a continuación:

1. Suelo rural

El IAE expone de manera clara los objetivos de protección ambiental; pero al analizar la propuesta, no se percibe de qué manera se arriba a ellos, específicamente en lo que refiere a la delimitación del suelo rural. En este sentido, el proyecto de Decreto en su artículo 15 define el suelo "rural natural" pero de manera genérica; sucede lo mismo en el artículo 21 cuando refiere al "área diferenciada rural natural" (RN1) y su delimitación en la lámina MO.02 y MO.03 respectivamente.

Es necesario que se especifiquen y localicen cuáles son los ambientes vinculados a los objetivos de protección ambiental para comprender el alcance territorial. En este sentido corresponde establecer los cursos de agua que se consideran relevantes, así como los ecosistemas asociados para proceder a la delimitación precisa del alcance del suelo rural natural. No correspondería dejar esta delimitación para una instancia posterior.



Relativo a las áreas diferenciadas "rural vulnerable búfer" (RP1) y "rural Cuchilla del Pozo" (RP2) se deben explicitar también sus criterios de delimitación así como los objetivos de protección ambiental específicos para eventuales EIAUPOT.

Vinculado a los usos prohibidos, el criterio de "actividad pecuaria limitada" tampoco es suficientemente precisa.

Se solicita:

- **Definir y delimitar a detalle los ambientes que, vinculados a los objetivos de protección ambiental, sirven como insumo para las definiciones asociadas a las subcategorías y áreas del suelo rural natural.**
- **Establecer en función de los mismos las áreas territoriales y los usos permitidos, condicionados y prohibidos.**

2. Consideraciones no sustanciales

El artículo 146 del proyecto de Decreto define "determinaciones no sustanciales las que se establezcan como objetivos y finalidades. Toda modificación que no suponga o no afecte dichas disposiciones se considerará no sustancial". La redacción es confusa, y adicionalmente, en virtud del proceso que implica la modificación de estas últimas, es necesario que se realice un listado en donde se precise su alcance (a modo de ejemplo se pueden citar los errores materiales, entre otros):

Se solicita:

- **Verificar la redacción de las consideraciones no sustanciales**
- **Establecer un listado preciso que detalle cuáles serían consideradas determinaciones no sustanciales.**

3. Instrumentos derivados

El artículo 124 del proyecto de Decreto refiere a la planificación derivada. En él se identifica una serie de instrumentos de ordenamiento territorial que complementan y desarrollan el IOT. Entre ellos, se encuentra el EIAUPOT y los "proyectos de detalle" para la actuación de áreas diferenciadas.



De acuerdo a las definiciones en la Ley N°18.308, ambas herramientas no serían consideradas instrumentos de ordenamiento en sí mismos. Adicionalmente, la primera es un procedimiento ya existente según el Decreto N° 3571/2019.

Si bien se comparten ambas figuras de gestión, es necesario que figuren en un ítem independiente a los instrumentos de ordenamiento territorial derivados del IOT.

Se solicita por tanto:

- ***Diferenciar en el proyecto de Decreto las herramientas de planificación derivada y los instrumentos de ordenamiento territorial derivados del IOT. Entre las primeras se pueden citar los "proyectos de detalle" y el "EIAUPOT". Adicionalmente, correspondería establecer el horizonte temporal en el cual quedarán operativas.***

4. Aspectos formales

Se reitera la solicitud efectuada en la Vista con fecha 9 de febrero de 2018, donde se solicita ***presentar copia de la resolución que da inicio a la elaboración del instrumento***. En caso de que la misma no hubiera sido elaborada en su momento, se deberá presentar Oficio que justifique tal situación.

Con lo expuesto y esperando que los comentarios vertidos en este informe sean un aporte para el ajuste de detalle de la propuesta, para poder proceder a sugerir la aprobación de la EAE del IOT, se confiere vista a la Intendencia, permaneciendo el expediente a despacho.

El Departamento de EAE de DINAMA se encuentra a disposición para dar asistencia al equipo técnico. En este sentido, pueden realizarse reuniones virtuales de intercambio, cuya fecha y hora se convendría oportunamente entre las partes.

Substitución de Informe

Número

Título: Informe de Vista

Firmado por	Fecha	Validez
LUCIA CHABALGOITY LAMAS	13/08/2020 11:22:33	

[Filtros](#)

[Certificados](#)

Firmado por	Fecha	Validez
CINTYA SAUER LEITE	13/08/2020 11:34:04	

[Filtros](#)

[Certificados](#)

SUMA: Evacua vista de Informe del Ministerio de Ambiente

Ref.: PLAN LOCAL VILLA SERRANA

Informe de la División Promoción del Desarrollo Sostenible

Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica

Fecha: 13 de agosto de 2020

I. INTRODUCCIÓN

Se reconoce la pertinencia y aporte para el perfeccionamiento del Instrumento de Ordenamiento Territorial y se procede a atender sus comentarios. Seguidamente se resumen las acciones efectuadas, en el mismo orden y numeración del Informe analizado. Estas han afectado 14 artículos del Proyecto de Decreto (números 15, 20, 22, 23, 24, 25, 36, 75, 79, 83, 124, 126, 127 y 146).

II. ANÁLISIS

1. Suelo rural

Si bien podría considerarse suficiente el desarrollo contenido en las memorias, particularmente la Memoria de Ordenamiento en este caso, ya que éstas constituyen el fundamento para las disposiciones del Plan, se amplían las definiciones conceptuales y se precisan los alcances y delimitación para el suelo rural. En similar sentido, se ajusta el criterio para la actividad pecuaria.

También se incorpora al texto la referencia respecto a la localización de las determinaciones de usos preferentes, permitidos, condicionados y prohibidos, así como de parámetros de fraccionamiento y atributos de ocupación y edificación, las que se incluyen en los capítulos de regulaciones de suelo para cada una de las áreas diferenciadas.

2. Consideraciones no sustanciales

Respecto al texto del decreto que establece que: "Se definen como determinaciones sustanciales las que se establezcan como objetivos y finalidades", se procede a ampliar el texto a efectos de precisar el alcance.

Se opta por detallar las determinaciones sustanciales a efectos de reducir efectivamente las posibles dudas en la aplicación, respecto de las no sustanciales.

3. Instrumentos derivados

Se reconoce que, si bien se pretendió utilizar el término "instrumento" en su acepción genérica, esta opción puede resultar conceptualmente confusa. El por ello que se modifica según se sugiere, identificando con claridad los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible respecto de las herramientas de planificación.

También, según lo sugerido, se precisan los alcances del EIAUPOT y el proyecto de detalle, respecto al margen de sus definiciones, las que quedan sujetas al marco de determinaciones, establecido por el Plan.

Respecto al horizonte temporal, corresponde subrayar que el plan local es un instrumento de planificación general y no de planificación de detalle o de planificación/gestión, por lo cual la definición de tiempo es general y está establecida en el artículo 14. Debe asumirse que sus determinaciones se aplican en ese horizonte temporal y no resulta viable precisar los tiempos particulares para cada uno de sus contenidos.

4. Aspectos formales

A efectos de dar cumplimiento a la presente observación que reitera la vista conferida de fecha 9 febrero 2018, se informa que la Administración dispuso el inicio en la elaboración del Plan Local de Villa Serrana y su entorno, cuya voluntad quedó recogida en el Oficio N° 2071/2016 dirigido a la DINAMA como comunicación de inicio.

Esta Comuna siguiendo lo establecido en el Art. 2 del Decreto Reglamentario N°221/2009, teniendo presente que el mismo sólo exige dar noticia y comunicación del inicio del proceso de elaboración del instrumento, no dio forma de resolución a dicho acto administrativo, sin perjuicio que en su contenido implícitamente expresa la voluntad de la Administración a tales efectos.

Por lo expresado solicitamos se tenga en cuenta la presente situación y se de por cumplido la observación realizada con respecto a los aspectos formales.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente

Equipo de Ordenamiento Territorial Intendencia Departamental de Lavalleja



RESOLUCION N° 4016/2020

Minas, 14 de Septiembre de 2020

VISTO: las observaciones elevadas a la Intendencia Departamental por parte de la División Promoción del Desarrollo Sostenible, del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio de Ambiente, sobre el "Plan local de Villa Serrana".

RESULTANDO: que teniendo en cuenta las mismas, se elabora informe por parte del Equipo de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental, refiriéndose a la evaluación efectuada por dicha División y que -a la vez- solicita el ajuste de detalles a efectos de obtener la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica.

ATENTO: a sus facultades legales, la Intendente Departamental de Lavalleya; **RESUELVE:**

- 1) Oficiese a la **DINAMA** remitiendo documentación (formato digital), con las correcciones y acciones realizadas que integran el Plan local de Villa Serrana, dadas las observaciones formuladas por la mencionada Dirección. Asimismo, adjúntense copia de los informes del Equipo de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental y el N°571/020 emitido por el Sr. Carlos Oggero.
- 2) Comuníquese asimismo, que en lo referente al **aspecto formal observado**, se hace saber que esta Comuna -siguiendo lo establecido en art. 2 - Ley N°18308, del Decreto Reglamentario N°221/009-, no dió forma de Resolución al inicio del presente proceso en virtud de que por oficio **N° 2071/2016** -manifiesta implícitamente en su contenido- la voluntad de esta Administración de elaborar el "**Plan local de Villa Serrana**", -expresando asimismo- los objetivos trazados en su formulación, ejecución, supervisión y evaluación, en cuanto a constituir un sistema continuo para la gestión del territorio, enmarcado y consonante con las Directrices Departamentales.
- 3) Cumplido, radíquense los presentes obrados en Departamento de Arquitectura hasta la obtención de la aprobación definitiva de la Evaluación Ambiental Estratégica (**DINAMA**) y el informe de correspondencia respectivos (**DINOT**).
- 4) Hecho, elévese a efectos de su posterior remisión a la Junta Departamental de Lavalleya para su consideración.



OFICIO N°.1069/2020

Minas, 17 de Septiembre de 2020

**DINAMA - Dirección Nacional de Medio Ambiente -
Presente**

De nuestra mayor consideración:

Por la presente remitimos a Ud. (formato digital), las correcciones y acciones realizadas que integran el Plan local de Villa Serrana, dadas las observaciones formuladas por esa Dirección. Asimismo, adjuntamos copia de los informes del Equipo de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental y el Informe N°571/020 emitido por el Sr. Carlos Oggero.

Cabe destacar que, en lo referente al aspecto formal observado, se hace saber que esta Comuna -siguiendo lo establecido en art. 2 - Ley N°18308, del Decreto Reglamentario N°221/009-, no dió forma de Resolución al inicio del presente proceso en virtud de que por oficio N° 2071/2016 -manifiesta implícitamente en su contenido- la voluntad de esta Administración de elaborar el "Plan local de Villa Serrana", -expresando asimismo- los objetivos trazados en su formulación, ejecución, supervisión y evaluación, en cuanto a constituir un sistema continuo para la gestión del territorio, enmarcado y consonante con las Directrices Departamentales.

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente

Realizado por: VANESSA GARCIA(17/09/2020)
Exp: 2020-1545 OF. 36/2020 - ELEVA PLAN DE ORDENAMIENTO VILLA SERRANA

Documento: 2020-98010



Ministerio
de Ambiente

EM 2071/2016

MINISTERIO DE AMBIENTE

R.M. 364/2020

Montevideo, 18 NOV. 2020

VISTO: el Oficio N° 813/2020, de fecha 20 de julio de 2020, por el cual la Intendencia de Lavalleja solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Local de Villa Serrana y su entorno" (OFI:2071/2016);

RESULTANDO: I) que, por el Decreto N° 221/009, de 11 de mayo de 2009, se reglamentó el artículo 47. de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, en lo que respecta al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial;

II) que, habiéndose cumplido con los requisitos de presentación y las etapas correspondientes al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica y la División Promoción del Desarrollo Sostenible de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en sendos informes del 19 de octubre de 2020, sugieren aprobar la evaluación del referido Instrumento;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, aprobándose la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Local de Villa Serrana y su entorno";

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, y, por el Decreto N° 221/009, de 11 de mayo de 2009;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Local

de Villa Serrana y su entorno".-

2º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la Intendencia de Lavalleja, debiéndose adjuntar a dicha notificación una copia del Informe del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de la División Promoción del Desarrollo Sostenible, de 19 de octubre de 2020 (Ref. 5), y publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos). Cumplido, pase a la División Promoción del Desarrollo Sostenible a sus efectos.-



Adrián Peña
Ministro de Ambiente